



ANEX-DN-0041-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0169-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0169-2024

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS CATORCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana procede a iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Eddy Antonio García, cédula de residencia 155835175731**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1169-2021-UMPF-LC** de fecha 09 de setiembre de 2021.

RESULTANDO

I. Que mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1169-2021-UMPF-LC** de fecha 09 de setiembre de 2021 la Fuerza Pública decomisó al señor **Eddy Antonio García, cédula de residencia 155835175731**, la siguiente mercancía: 59 pares de calzado deportivo y 74 unidades de bisutería (ver folio 0008).

II. Que a través de oficio PCF-INF-3322-2021 de fecha 03 de febrero de 2022 en relación con el expediente PCF-EXP-2537-2021 (ver folios 0016 al 0022) la Policía de Control Fiscal informa acerca de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso realizado al señor **Eddy Antonio García, cédula de residencia 155835175731**, en el cual se indica que el día 14 de setiembre de 2021, oficiales de la dicha policía se apersonaron a las instalaciones de la Delegación Policial de Policía de Fronteras Comando Norte, ubicado en La Cruz, Guanacaste, con el fin de realizar inspección y traslado de mercancía tipo calzado y bisutería (ver folios 0001 y 0002). En el lugar, se les aportó originales de Informe de la Fuerza Pública a la Autoridad Judicial número 0131488-21 y Acta de Decomiso o Secuestro N° 1169-2021-UMPF-LC. En los documentos policiales se informó sobre el decomiso realizado, por transportar mercancía en el maletero del autobús matrícula LB-2096 inspeccionado por la Policía de Fronteras en la localidad de Liberia, frente a Hacienda La Cueva. Según se indicó en dicho Informe Policial, el señor **Eddy Antonio García** no aportó declaración aduanera de importación definitiva ni factura comercial de compra en territorio nacional, tampoco mostró en su pasaporte sello de aduanas que estableciera una posible bonificación por parte de la Aduana de Peñas Blancas. Así los hechos, mediante **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo número 56377** se recibió formalmente los originales de dichos documentos policiales y se realizó un inventario total y detallado de la mercancía (ver folios 0003 al 0008). Consta en **Acta de**



ANEX-DN-0041-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0169-2024

Inspección Ocular y/o Hallazgo número 56379 que se realizó el depósito de la mercancía decomisada en Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, quedando registrada con **movimiento de inventario N° 19714-2021** (ver folios 0009 al 0011).

III. Que por medio de oficio PCF-OFI-0263-2022 de fecha 10 de marzo de 2022 la Policía de Control Fiscal remitió el expediente PCF-EXP-2537-2021 a Aduana La Anexión, donde le fue asignada la gestión N° 116-2022 recibida en fecha 16 de marzo de 2022 (ver folio 0023).

IV. Que mediante oficio ANEX-DN-022-2022 de fecha 23 de marzo de 2022 el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta aduana (ver folio 0025). El criterio técnico fue emitido a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0088-2024** de fecha 08 de abril de 2024 (ver folios 0027 al 0035).

V. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, **Decreto Ejecutivo número 34488-S**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°84 de fecha 02 de mayo de 2008 (Procedimiento para la Destrucción de Mercancías); Directriz DIR-DN-0005-2016, publicada en el Alcance N°100 al Diario Oficial La Gaceta N°117 del 17 de junio del 2016, "Tratamiento de las mercancías decomisadas custodiadas en los Depositarios Aduaneros y en bodegas de las Aduanas"; oficios DN-0980-2017 de fecha 19 de octubre de 2017 y DN-025-2018 de fecha 15 de enero de 2018.

II. OBJETO DE LA LITIS: Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Eddy Antonio García, cédula de residencia 155835175731**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1169-2021-UMPF-LC** de fecha 09 de setiembre de 2021.

III. COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan



ANEX-DN-0041-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0169-2024

derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV. HECHOS CIERTOS:

1-Que mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1169-2021-UMPF-LC** de fecha 09 de setiembre de 2021 la Fuerza Pública decomisó al señor **Eddy Antonio García, cédula de residencia 155835175731**, la siguiente mercancía: 59 pares de calzado deportivo y 74 unidades de bisutería (ver folio 0008).

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 19714-2021** (ver folio 0011).

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0088-2024** de fecha 08 de abril de 2024 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 0027 al 0035):

Descripción de la mercancía:

Línea	Cantidades/ unidades	Descripción
1	11	Calzado deportivo, marca Nike SB, no indica composición hechas en Vietnam.
2	08	Calzado deportivo, marca Cop Sportif, no indica composición, hechas en Vietnam.
3	05	Calzado deportivo, marca Asiete, no indica composición
4	06	Calzado deportivo, marca Nike Epic Reat, no indica composición, hechas en Vietnam.
5	02	Calzado deportivo, marca Nike Air Max, no indica composición hechas en Vietnam.
6	05	Calzado deportivo, marca Nike Air Max Tavas, no indica composición hechas en Vietnam.
7	02	Calzado deportivo, marca Nike Burbujas, no indica composición hechas en Vietnam.
8	02	Calzado deportivo, marca Nike Fashion, no indica composición no indica composición, hechas en Vietnam.
9	02	Calzado deportivo, marca Nike Air Presto, no indica composición hechas en Vietnam.
10	03	Calzado deportivo, marca Nike Vapor Max, no indica composición hechas en Vietnam.
11	03	Calzado deportivo, marca Nike, no indica composición



ANEX-DN-0041-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-0169-2024

12	02	Calzado deportivo, marca Nike Forse One , no indica composición hechas en Vietnam.
13	02	Calzado deportivo, marca Nike Air Jordan , no indica composición hechas en Vietnam.
14	01	Calzado deportivo, marca Nike 950, no indica composición hechas en Vietnam.
15	01	Calzado deportivo, marca Nike 720, no indica composición hechas en Vietnam.
16	01	Calzado deportivo, marca Converse Old Star, no indica composición hechas en Vietnam.
17	01	Calzado deportivo, marca Vans, no indica composición hechas en Vietnam.
18	01	Calzado deportivo, marca Puma, no indica composición hechas en Vietnam.
19	01	Calzado deportivo, marca Skechers Air Cooled, no indica composición hechas en Vietnam.
20	01	Calzado deportivo, marca Adidas Cosmic, no indica composición hechas en Vietnam.
21	5	Cadenas, Marca Topyo
22	02 set	Cadenas y pulseras, sin marca
23	01	Rosarios, Marca Topyo
24	0	Tobilleras(cadenas), sin marca
25	3	Argollas, sin marca
26	5	Dijes, sin marca
27	0 set	Aretes, cadenas y anillo, marca Topyo
Total		Pares de calzado: 61 total unidades bisutería: 16

Se encuentra la siguiente **mercancía faltante** según lo indicado en el oficio PCF-OFI-2554-2021, de fecha 20-12-2021.

Línea	Cantidad	Descripcion
28	10	Cadenas, Marca Topyo
29	06 set	Cadenas y pulseras, sin marca
30	05	Rosarios, Marca Topyo
31	05	Tobilleras(cadenas), sin marca
32	09	Argollas, sin marca
33	21	Dijes, sin marca
34	02 set	Aretes, cadenas y anillo, marca Topyo
Total		total unidades bisutería: 58

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador, lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el Acta de



ANEX-DN-0041-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0169-2024

Decomiso N°1169-2021-UMPF-LC, indicada en el expediente de la Policía de Control Fiscal PCF-EXP-2537-2021, se establece para el día **09 de setiembre del 2021.**

Tipo de cambio: Mediante consulta en el sistema informático TICA, el tipo de cambio que se registra para la fecha 09/09/2021 (hecho generador), corresponde a un monto de **¢602,44.**

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: Con fundamento en la normativa de valoración aduanera antes citada, se establece que el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración según el acta N° 1169-2021-UMPF-LC, es de **\$368 (Trecientos sesenta y ocho dólares con 00/100)**, considerando un tipo de cambio del colon con respecto al dólar estadounidense de ¢602,44.

Clasificación arancelaria:

N° línea	Descripción comercial	Partida arancelaria
1	Calzado deportivo, marca Nike SB, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
2	Calzado deportivo, marca Cop Sportif, no indica composición, hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
3	Calzado deportivo, marca Asiete, no indica composición	6404.11.00.00.90
4	Calzado deportivo, marca Nike Epic Reat, no indica composición, hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
5	Calzado deportivo, marca Nike Air Max, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
6	Calzado deportivo, marca Nike Air Max Tavas, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
7	Calzado deportivo, marca Nike Burbujas, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90



ANEX-DN-0041-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-0169-2024

8	Calzado deportivo, marca Nike Fashion, no indica composición no indica composición, hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
9	Calzado deportivo, marca Nike Air Presto, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
10	Calzado deportivo, marca Nike Vapor Max, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
11	Calzado deportivo, marca Nike, no indica composición	6404.11.00.00.90
12	Calzado deportivo, marca Nike Forse One , no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
13	Calzado deportivo, marca Nike Air Jordan , no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
14	Calzado deportivo, marca Nike 950, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
15	Calzado deportivo, marca Nike 720, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
16	Calzado deportivo, marca Converse Old Star, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
17	Calzado deportivo, marca Vans, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
18	Calzado deportivo, marca Puma, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
19	Calzado deportivo, marca Skechers Air	6404.11.00.00.90



ANEX-DN-0041-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-0169-2024

	Cooled, no indica composición hechas en Vietnam.	
20	Calzado deportivo, marca Adidas Cosmic, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
21	Cadenas, Marca Topyo	7117.11.00.00.10
22	Cadenas y pulseras, sin marca	7117.11.00.00.10
23	Rosarios, Marca Topyo	7117.11.00.00.10
24	Tobilleras(cadenas), sin marca	7117.11.00.00.10
25	Argollas, sin marca	7117.11.00.00.10
26	Dijes, sin marca	7117.11.00.00.10
27	Aretes, cadenas y anillo, marca Topyo	7117.11.00.00.10

Liquidación de impuestos:

De conformidad con las consideraciones para determinar el Valor Aduanero y aplicando las alícuotas correspondientes, se determina que los impuestos por pagar para la mercancía decomisada según el acta de decomiso N° 1169-2021-UMPF-LC, ascienden a ¢55 740.26 (Cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta colones con 26/100), los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	¢ 26 485.05
Impuesto Ley 6946 (1%)	¢ 1 861.11
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	¢ 27 823.61
Total de impuestos en colones	¢ 55 740.26

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.



ANEX-DN-0041-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0169-2024

A la vez, el **artículo 68 de la Ley General de Aduanas**, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1169-2021-UMPF-LC** de fecha 09 de setiembre de 2021 la Fuerza Pública decomisó mercancías al señor **Eddy Antonio García, cédula de residencia 155835175731**, por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF-0088-2024** de fecha 08 de abril de 2024 detallado en el hecho tercero de la presente resolución.

En virtud de todo lo expuesto, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

En cuanto a la mercancía faltante detallada en el **acta de inspección MH-DGA-AANX-DT-ACTA-0113-2024** de fecha 03 de abril de 2024 visible a folios 0036 al 0038 del expediente, correspondiente a 58 unidades de bisutería, se deberá iniciar el procedimiento de cobro de la obligación tributaria aduanera contra Almacenes del Pacífico HA Alpha, código A222.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Eddy Antonio García, cédula de residencia 155835175731**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1169-2021-UMPF-LC** de fecha 09 de setiembre de 2021, la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A



ANEX-DN-0041-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0169-2024

Alpha, código A222, registrada con movimiento de inventario N° 19714-2021 misma que se detalla a continuación:

Línea	Cantidades/ unidades	Descripción
1	11	Calzado deportivo, marca Nike SB, no indica composición hechas en Vietnam.
2	08	Calzado deportivo, marca Cop Sportif, no indica composición, hechas en Vietnam.
3	05	Calzado deportivo, marca Asiete, no indica composición
4	06	Calzado deportivo, marca Nike Epic Reat, no indica composición, hechas en Vietnam.
5	02	Calzado deportivo, marca Nike Air Max, no indica composición hechas en Vietnam.
6	05	Calzado deportivo, marca Nike Air Max Tavas, no indica composición hechas en Vietnam.
7	02	Calzado deportivo, marca Nike Burbujas, no indica composición hechas en Vietnam.
8	02	Calzado deportivo, marca Nike Fashion, no indica composición no indica composición, hechas en Vietnam.
9	02	Calzado deportivo, marca Nike Air Presto, no indica composición hechas en Vietnam.
10	03	Calzado deportivo, marca Nike Vapor Max, no indica composición hechas en Vietnam.
11	03	Calzado deportivo, marca Nike, no indica composición
12	02	Calzado deportivo, marca Nike Forse One , no indica composición hechas en Vietnam.
13	02	Calzado deportivo, marca Nike Air Jordan , no indica composición hechas en Vietnam.
14	01	Calzado deportivo, marca Nike 950, no indica composición hechas en Vietnam.
15	01	Calzado deportivo, marca Nike 720, no indica composición hechas en Vietnam.
16	01	Calzado deportivo, marca Converse Old Star, no indica composición hechas en Vietnam.
17	01	Calzado deportivo, marca Vans, no indica composición hechas en Vietnam.
18	01	Calzado deportivo, marca Puma, no indica composición hechas en Vietnam.
19	01	Calzado deportivo, marca Skechers Air Cooled, no indica composición hechas en Vietnam.
20	01	Calzado deportivo, marca Adidas Cosmic, no indica composición hechas en Vietnam.
21	5	Cadenas, Marca Topyo
22	02 set	Cadenas y pulseras, sin marca



ANEX-DN-0041-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-0169-2024

23	01	Rosarios, Marca Topyo
24	0	Tobilleras(cadenas), sin marca
25	3	Argollas, sin marca
26	5	Dijes, sin marca
27	0 set	Aretes, cadenas y anillo, marca Topyo
Total		Pares de calzado: 61 total unidades bisutería: 16

SEGUNDO: La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de ₡55 740.26 (Cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta colones con 26/100), los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	₡ 26 485.05
Impuesto Ley 6946 (1%)	₡ 1 861.11
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	₡ 27 823.61
Total de impuestos en colones	₡ 55 740.26

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador, lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el Acta de Decomiso N°1169-2021-UMPF-LC, indicada en el expediente de la Policía de Control Fiscal PCF-EXP-2537-2021, se establece para el día 09 de setiembre del 2021.

Tipo de cambio: Mediante consulta en el sistema informático TICA, el tipo de cambio que se registra para la fecha 09/09/2021 (hecho generador), corresponde a un monto de ₡602,44.

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: Con fundamento en la normativa de valoración aduanera antes citada, se establece que el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración según el acta N° 1169-2021-UMPF-LC, es de \$368 (Trecientos sesenta y ocho dólares con 00/100), considerando un tipo de cambio del colon con respecto al dólar estadounidense de ₡602,44.

Clasificación arancelaria:

N° línea	Descripción comercial	Partida arancelaria
1	Calzado deportivo, marca Nike SB, no	6404.11.00.00.90



ANEX-DN-0041-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-0169-2024

	indica composición hechas en Vietnam.	
2	Calzado deportivo, marca Cop Sportif, no indica composición, hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
3	Calzado deportivo, marca Asiete, no indica composición	6404.11.00.00.90
4	Calzado deportivo, marca Nike Epic Reat, no indica composición, hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
5	Calzado deportivo, marca Nike Air Max, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
6	Calzado deportivo, marca Nike Air Max Tavas, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
7	Calzado deportivo, marca Nike Burbujas, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
8	Calzado deportivo, marca Nike Fashion, no indica composición no indica composición, hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
9	Calzado deportivo, marca Nike Air Presto, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
10	Calzado deportivo, marca Nike Vapor Max, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
11	Calzado deportivo, marca Nike, no indica composición	6404.11.00.00.90
12	Calzado deportivo, marca Nike Forse One , no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90



ANEX-DN-0041-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-0169-2024

13	Calzado deportivo, marca Nike Air Jordan , no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
14	Calzado deportivo, marca Nike 950, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
15	Calzado deportivo, marca Nike 720, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
16	Calzado deportivo, marca Converse Old Star, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
17	Calzado deportivo, marca Vans, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
18	Calzado deportivo, marca Puma, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
19	Calzado deportivo, marca Skechers Air Cooled, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
20	Calzado deportivo, marca Adidas Cosmic, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
21	Cadenas, Marca Topyo	7117.11.00.00.10
22	Cadenas y pulseras, sin marca	7117.11.00.00.10
23	Rosarios, Marca Topyo	7117.11.00.00.10
24	Tobilleras(cadenas), sin marca	7117.11.00.00.10
25	Argollas, sin marca	7117.11.00.00.10
26	Dijes, sin marca	7117.11.00.00.10
27	Aretes, cadenas y anillo, marca Topyo	7117.11.00.00.10

TERCERO: Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo



ANEX-DN-0041-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0169-2024

cual, se pone a disposición el expediente administrativo ANEX-DN-0041-2022.

CUARTO: En cuanto a la mercancía faltante detallada en el **acta de inspección MH-DGA-AANX-DT-ACTA-0113-2024** de fecha 03 de abril de 2024 visible a folios 0036 al 0038 del expediente, correspondiente a 58 unidades de bisutería, se deberá iniciar el procedimiento de cobro de la obligación tributaria aduanera contra Almacenes del Pacífico HA Alpha, código A222. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Eddy Antonio García**, **cédula de residencia 155835175731**, a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ

**SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN**



Elaborado por:

Licda. Daisy Gabriela Amador Gross
Abogada, Departamento Normativo
Aduana La Anexión

Cc/Consecutivo